ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Convenio de Asociación – Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017)

Sincelejo, agosto de 2026

En virtud de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben realizar, con anterioridad a la celebración de los negocios jurídicos que correspondan, los estudios y análisis necesarios que permitan establecer su conveniencia, oportunidad y adecuada estructuración, de conformidad con la naturaleza y modalidad aplicable.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido de los estudios y documentos previos que sirven de soporte al proceso contractual, incluyendo, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer, el objeto y sus especificaciones, los fundamentos jurídicos aplicables, el valor estimado y su justificación, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías que correspondan.

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza y características particulares del negocio jurídico que se pretende celebrar.

Para el presente caso, la estructuración jurídica se sustenta especialmente en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones asignadas legalmente a aquellas, estableciendo las condiciones aplicables cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución conjunta de dichas actividades.

En consecuencia, el Municipio de Sincelejo procede a elaborar los presentes Estudios y Documentos Previos, mediante los cuales se analiza la necesidad, conveniencia, oportunidad, fundamento jurídico, condiciones técnicas, financieras y administrativas, idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, aportes de las partes, riesgos, garantías y demás elementos necesarios para la celebración de un Convenio de Asociación, cuyo objeto será:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. De igual manera, reconoce la cultura como elemento esencial de la identidad nacional y establece a cargo del Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

En concordancia con estos mandatos, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En materia cultural, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura establece en su artículo 17 que: *" El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

A su vez, el artículo 18 dispone: *" De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;

b. Artes musicales;

c. Artes escénicas;

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

(...)"

Estas disposiciones imponen a las entidades territoriales un papel activo en la generación de condiciones que permitan fortalecer los procesos culturales, promover la circulación de las expresiones artísticas y artesanales, preservar los saberes tradicionales y ampliar las capacidades de los actores culturales para participar en escenarios de formación, intercambio, promoción y apropiación del conocimiento.

En el ámbito territorial, El presente convenio se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "PA'LANTE SINCELEJO"**, adoptado mediante

Acuerdo Municipal No. 346 de 2024, particularmente con los objetivos, programas y metas relacionados con el fortalecimiento del sector cultural, la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural sincelejano.

En particular, guarda relación con el **Programa 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** y el **Programa 3302 – Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural sincelejano**, en la medida en que contempla procesos de formación, circulación, visibilización, intercambio y transferencia de conocimientos y promoción de las expresiones culturales, artesanales, oficios y saberes tradicionales del territorio.

Esta articulación encuentra fundamento adicional en el diagnóstico del sector cultura contenido en el Plan de Desarrollo, en el cual se identifican limitaciones en el acceso de la comunidad cultural y artística a procesos de capacitación y formación, así como insuficiencia de oportunidades y espacios para la creación, exhibición y promoción de las expresiones artísticas y culturales locales.

De manera complementaria, las actividades previstas presentan correspondencia con las estrategias del sector de **Comercio, Industria y Turismo**, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de la economía creativa, el turismo cultural, la cooperación internacional, el acceso a nuevos mercados y el posicionamiento territorial. El Plan de Desarrollo contempla dentro de sus líneas estratégicas la promoción de la participación en redes de colaboración, cooperación internacional y exportaciones.

Asimismo, dentro de las metas del referido sector se contemplan acciones relacionadas con la gestión de proyectos de cooperación internacional, el fortalecimiento de capacidades para acceder a nuevos mercados y la promoción de Sincelejo como destino turístico en escenarios internacionales, aspectos que presentan correspondencia con los componentes de intercambio, circulación, promoción cultural y relacionamiento internacional contemplados en el proyecto.

En concordancia con lo anterior, los recursos que aportará el Municipio de Sincelejo para la ejecución del presente convenio serán financiados con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la apropiación presupuestal correspondiente y su disponibilidad, atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar y a las competencias del Municipio. Los recursos destinados al convenio se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11684 de fecha 27/08/2026, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000).

En este contexto, el Municipio identifica la necesidad de fortalecer las capacidades de los actores del sector artesanal, cultural y creativo de Sincelejo, particularmente en materia de formación, circulación, promoción cultural, innovación, intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos.

El sector artesanal y cultural constituye, además de una manifestación de la identidad territorial, un escenario de generación de capacidades sociales, culturales y productivas. No obstante, la permanencia de los saberes y oficios tradicionales no depende únicamente de su conservación, sino también de la capacidad de sus actores para incorporar nuevos conocimientos, fortalecer sus procesos creativos, generar mecanismos de circulación y visibilización y establecer relaciones con otros actores y experiencias que contribuyan a su sostenibilidad.

En consecuencia, las limitaciones identificadas no se solucionan exclusivamente mediante actividades culturales aisladas o mediante la exposición temporal de productos artesanales. Se requiere desarrollar procesos integrales que articulen

formación, fortalecimiento de capacidades, circulación cultural, intercambio de conocimientos, promoción de las expresiones territoriales y transferencia de aprendizajes al ecosistema cultural local.

Dentro de esta estrategia, el intercambio con experiencias nacionales e internacionales constituye un instrumento para ampliar las capacidades de los actores territoriales, en la medida en que permite conocer metodologías, tendencias, experiencias de innovación, mecanismos de circulación cultural y buenas prácticas susceptibles de análisis, apropiación y adaptación al contexto local.

El componente internacional, por tanto, no constituye una finalidad autónoma del gasto público, sino un mecanismo instrumental para desarrollar actividades de formación, intercambio, circulación y transferencia de conocimientos vinculadas con la necesidad territorial identificada.

Bajo esta perspectiva, la participación de representantes del sector artesanal, cultural y creativo en espacios internacionales deberá generar resultados verificables para el Municipio, particularmente mediante procesos posteriores de socialización y transferencia de conocimientos, documentación de buenas prácticas, generación de contenidos, fortalecimiento de capacidades y establecimiento de oportunidades de cooperación y relacionamiento.

En desarrollo de las alternativas identificadas para atender esta necesidad, el Municipio de Sincelejo recibió de la Asociación de Primeras Damas de Colombia – ASODAMAS una propuesta para participar conjuntamente en el proyecto "Territorios Vivos París 2026", iniciativa que integra componentes de formación, intercambio de conocimientos, circulación y promoción cultural, experiencia museográfica, relacionamiento institucional y transferencia de aprendizajes.

De acuerdo con la propuesta presentada, el proyecto contempla la participación de actores territoriales en actividades académicas, culturales y de intercambio internacional, así como la circulación y promoción de expresiones artesanales y culturales representativas del territorio y la posterior sistematización y transferencia de los conocimientos y experiencias adquiridos.

En consecuencia, el proyecto constituye una alternativa susceptible de contribuir a la atención de la necesidad identificada, en la medida en que sus actividades guarden correspondencia directa con los objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal y con los resultados esperados por el Municipio.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades previstas y a la existencia de un propósito común entre el Municipio y la entidad privada sin ánimo de lucro, se considera jurídicamente procedente analizar su ejecución mediante un convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, disposición que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

En desarrollo de esta disposición, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables a los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, disponiendo que no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de la obligación de efectuar selección objetiva cuando exista más de una entidad que ofrezca dicho aporte.

En el presente caso, la figura asociativa se sustenta en que las partes concurrirán al cumplimiento de un objetivo común, mediante aportes económicos, técnicos,

administrativos y de gestión, sin que exista una relación de carácter conmutativo destinada a remunerar a ASODAMAS por la prestación de un servicio.

Teniendo en cuenta que ASODAMAS manifestó su intención de comprometer un aporte en dinero equivalente al 30 % del valor total del convenio, el Municipio, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, procederá a verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que se encuentren en condiciones de desarrollar conjuntamente las actividades previstas y comprometan el aporte en dinero exigido por la norma.

El resultado de dicha verificación determinará la procedencia de continuar con la celebración del convenio con ASODAMAS o, en caso de existir pluralidad de entidades que cumplan las condiciones establecidas, adelantar la correspondiente selección objetiva.

La codificación de bienes y servicios de acuerdo al código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden a los códigos así:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	93141701	Organizaciones de eventos culturales
2	80101604	Planificación o administración de proyectos
3	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026",

2.2. Alcance del Objeto.

El objeto tiene como alcance fortalecer las capacidades de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del Municipio de Sincelejo, mediante el desarrollo de componentes de formación académica, circulación y promoción cultural, intercambio y transferencia de conocimientos, experiencias de inmersión y procesos de cocreación, orientados a la valoración de los saberes ancestrales, la innovación, la cooperación y la proyección de las expresiones culturales y artesanales del territorio, en el marco del proyecto "Territorios Vivos París 2026".

2.3. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del Municipio de Sincelejo mediante procesos de formación, circulación y promoción cultural, intercambio y transferencia de conocimientos, que contribuyan a la valoración de los saberes tradicionales, la innovación, la cooperación y la proyección de las expresiones culturales y artesanales del territorio.

2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Fortalecer las capacidades y conocimientos de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del Municipio de Sincelejo mediante espacios de formación e intercambio académico relacionados con cultura, patrimonio, desarrollo territorial, economías culturales, liderazgo, innovación y cooperación.
b) Promover la circulación, visibilización y proyección de las expresiones culturales, artesanales, oficios y saberes tradicionales del Municipio de Sincelejo mediante espacios de promoción cultural, experiencias museográficas, expositivas y de circulación.
c) Fomentar el intercambio y la transferencia de conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con artesanías, patrimonio, economía cultural, innovación, sostenibilidad y salvaguardia de saberes tradicionales, procurando su apropiación y aplicación en el territorio.
d) Fortalecer los procesos de creación e innovación de los actores artesanales y creativos mediante experiencias de cocreación y laboratorios que articulen conocimientos contemporáneos con técnicas, identidad y saberes tradicionales.
e) Promover espacios de cooperación, relacionamiento y articulación con actores culturales, académicos, institucionales y demás aliados estratégicos, que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de Sincelejo y a la identificación de oportunidades de circulación, promoción, intercambio y cooperación.

DESCRIPCION Y ALCANCES DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

En desarrollo del objeto del convenio el asociado se compromete con el desarrollo de las siguientes componentes y/o actividades:

EJES	Línea Estrategica	Descripcion	Actividad	PRODUCTO
1	AGENDA ACADÉMICA INTERNACIONAL: DESARROLLO TERRITORIAL CON ENFOQUE DE GÉNERO – CURSO INTERNACIONAL CERTIFICADO	Fortalecimiento de capacidades, cooperación académica internacional y generación de conocimiento para el desarrollo territorial, la cultura y el liderazgo femenino.	1, Garantizar para tres (3) artesanos representantes del Municipio de Sincelejo los tiquetes aéreos en la ruta Bogotá–París–Bogotá y el hospedaje durante los días de permanencia establecidos en la agenda oficial del proyecto. 2,Desarrollar espacios académicos relacionados con cultura, liderazgo femenino y desarrollo territorial en América Latina, con énfasis en la construcción de	Agenda académica ejecutada, participación de los dos representantes, memorias académicas y documento de sistematización.

			territorios sostenibles desde los saberes ancestrales. 3,Desarrollar contenidos sobre innovación territorial, cooperación internacional, investigación y economías culturales. 4,Desarrollar espacios académicos sobre identidad, innovación, inclusión y nuevos paradigmas del desarrollo territorial. 5,Socializar experiencias e investigaciones relacionadas con modelos de fortalecimiento social, cultural y territorial, incluida la investigación relacionada con Casa Social de la Mujer y Desarrollo Territorial con enfoque de género. 6,Desarrollar contenidos relacionados con cultura y cohesión comunitaria, patrimonio cultural, economías culturales y capital social. 7,Abordar temáticas relacionadas con desarrollo económico territorial, gobernanza, narrativas territoriales, memoria ancestral y cooperación cultural. 8,Desarrollar espacios relacionados con la artesanía como expresión cultural, patrimonio vivo, sostenibilidad económica, circulación, salvaguardia de saberes ancestrales e innovación desde la tradición. 9,Sistematizar los conocimientos, experiencias y buenas prácticas identificadas durante el componente académico para facilitar su posterior transferencia al territorio.	

2	EXPERIENCIA MUSEOGRÁFICA Y EXPOSICIÓN VIVA	Circulación, visibilización y promoción del patrimonio cultural, las artesanías, los oficios y los saberes tradicionales mediante experiencias museográficas y de intercambio cultural.	1,Diseñar e implementar una experiencia museográfica que incorpore expresiones culturales y artesanales representativas de los territorios participantes. 2,Garantizar la incorporación y visibilización de contenidos, piezas o expresiones representativas del Municipio de Sincelejo. 3,Realizar una exposición museográfica fotográfica y de piezas elaboradas por artesanos y artesanas. 4,Desarrollar una muestra viva de técnicas artesanales y oficios tradicionales. 5,Generar registros documentales, fotográficos y audiovisuales de la participación del territorio. 6,Documentar la experiencia para su posterior divulgación y transferencia.	Experiencia museográfica y exposición viva implementadas, con evidencia de la participación cultural y artesanal de Sincelejo.
3	PASARELA EXPERIENCIAL Y CONVERSACIONES TERRITORIALES / EL NUEVO LUJO LATINOAMERICANO SOSTENIBLE / GALERÍA COMERCIAL – CAFÉ DEL MUNDO	Circulación y promoción de las expresiones artesanales y culturales mediante espacios de visibilización, intercambio, relacionamiento y generación de oportunidades.	1,Desarrollar la pasarela "Territorios Vivos París 2026", dentro de los escenarios internacionales contemplados en el proyecto. 2,Garantizar la participación y visibilización de expresiones artesanales y culturales representativas del territorio. 3,Incorporar narrativas relacionadas con la identidad, técnicas, saberes y origen territorial de las piezas participantes. 4,Desarrollar el espacio Café del Mundo, como escenario de intercambio, promoción cultural y relacionamiento. 5,Facilitar espacios de relacionamiento entre artesanos, actores culturales, organizaciones,	Participación documentada en los espacios de circulación y promoción cultural, acompañada de memoria, registro audiovisual y relación de contactos y oportunidades identificadas.

			instituciones, cooperación y potenciales aliados. 6,Identificar y documentar oportunidades de circulación, cooperación y relacionamiento derivadas de la experiencia. Sistematizar los resultados obtenidos.	
4	EXPERIENCIA INTERNACIONAL DE INMERSIÓN TERRITORIAL	Fortalecimiento del aprendizaje experiencial, intercambio de conocimientos y cooperación internacional relacionados con artesanías, innovación, economía circular y desarrollo territorial.	1,Desarrollar espacios de intercambio con artesanos y actores culturales vinculados a experiencias como Fab Lab Villette Makers, relacionados con trabajo colectivo, innovación y economía circular. 2,Desarrollar visitas e intercambios con artesanos y actores culturales vinculados a experiencias como Atelier Cour des Arts en Vauréal. 3,Conocer metodologías y experiencias relacionadas con creación, organización, circulación y sostenibilidad de los oficios artesanales. 4,Identificar buenas prácticas susceptibles de análisis, adaptación y transferencia al contexto artesanal y cultural de Sincelejo. 5,Documentar y sistematizar los conocimientos y aprendizajes obtenidos. 6,Formular recomendaciones para su apropiación y transferencia territorial.	Memoria técnica de la inmersión, documento de buenas prácticas y recomendaciones aplicables al contexto territorial.

5	EXPERIENCIA INMERSIVA DE COCREACIÓN	Fortalecimiento de los procesos de creación e innovación artesanal mediante laboratorios creativos que articulen nuevos conocimientos con técnicas, identidad y saberes tradicionales.	1,Diseñar y desarrollar laboratorios creativos de moda y cocreación con los artesanos participantes. 2,Promover el intercambio de conocimientos entre artesanos, diseñadores y demás actores vinculados al proceso. 3,Desarrollar ejercicios prácticos de cocreación a partir de las técnicas, materiales, conocimientos y expresiones propias de los participantes. 4,Incorporar herramientas de innovación y diseño procurando la preservación de la identidad cultural y de los saberes tradicionales. 5,Dcumentar las metodologías, procesos y resultados obtenidos durante los laboratorios. 6,Sistematizar los aprendizajes generados para facilitar su transferencia y apropiación.	laboratorios de cocreación desarrollados, acompañados de memoria metodológica, evidencias de participación y sistematización de los resultados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas

jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

El proceso que el Municipio de Sincelejo se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

4. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO

La celebración del convenio de asociación permitirá al Municipio de Sincelejo articular capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades dirigidas al fortalecimiento de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del territorio. Los beneficios esperados se analizan bajo los siguientes criterios:

Eficacia: La ejecución conjunta del proyecto permitirá orientar los recursos y capacidades de las partes al cumplimiento de los objetivos establecidos, particularmente al fortalecimiento de capacidades, la formación, circulación y promoción cultural, el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimientos. Adicionalmente, la concurrencia de recursos en dinero por parte de la ESAL permitirá ampliar el alcance de las actividades y resultados que pueden obtenerse con los recursos públicos aportados por el Municipio.

Eficiencia: La participación de una ESAL que acredite experiencia, idoneidad y capacidad técnica y organizacional relacionada con las actividades objeto del convenio permitirá articular conocimientos especializados, recursos humanos, capacidades de gestión y experiencia institucional para desarrollar los diferentes componentes del proyecto. Esta complementariedad busca optimizar la utilización de los recursos disponibles y facilitar el cumplimiento oportuno de las actividades, productos y resultados previstos.

Economía: La asociación permite la concurrencia de recursos públicos y privados para la consecución de un propósito común, evitando que la totalidad de los costos requeridos para el desarrollo del proyecto sean asumidos exclusivamente por el Municipio. La ESAL deberá efectuar el aporte en dinero comprometido y ejecutar los recursos conforme al presupuesto aprobado, bajo criterios de racionalidad, austeridad y destinación exclusiva al cumplimiento del objeto y las actividades del convenio.

Gestión del riesgo: La selección de una ESAL de reconocida idoneidad, con experiencia y capacidad organizacional acreditadas, contribuye a mitigar los riesgos técnicos, administrativos, financieros y operativos asociados a la ejecución del proyecto. Asimismo, la definición previa de actividades, productos, indicadores, mecanismos de seguimiento, obligaciones de las partes y soportes de ejecución permitirá al Municipio ejercer una adecuada supervisión y adoptar oportunamente las medidas necesarias frente a situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto convenido.

5. IDONEIDAD DE LA ESAL

5.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

5.1.1. OBJETO SOCIAL: Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social, acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, contemple actividades relacionadas con el desarrollo social y territorial, la promoción y fortalecimiento de la cultura, las artes, las artesanías, los oficios y saberes tradicionales, el fortalecimiento de capacidades, la formación, la promoción del patrimonio cultural, las economías culturales y creativas, el emprendimiento, la cooperación, la inclusión social y/o el desarrollo de programas, planes o proyectos dirigidos al fortalecimiento de comunidades y actores culturales, artesanales y creativos.

5.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

5.1.3. EQUIPO MISIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que cuenta o contará durante la ejecución del convenio con el equipo misional, técnico, administrativo y operativo necesario y suficiente para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

Para su acreditación deberá presentar una relación del equipo de trabajo propuesto, indicando nombre, profesión u oficio, experiencia relacionada, rol dentro del proyecto y componente o actividad en la cual participará, acompañada de las hojas de vida del personal propuesto y los soportes que permitan verificar la formación y experiencia relacionada cuando estas resulten aplicables al rol desempeñado.

El Municipio verificará que el equipo presentado resulte pertinente y suficiente frente al alcance, actividades, productos, plazo y complejidad del convenio.

5.1.4. EXPERIENCIA: La ESAL deberá acreditar como experiencia general haber celebrado y ejecutado a satisfacción con dos (02) contratos y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación, los cuales contengan en su objeto y/o actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

La experiencia solicitada será demostrada aportando:

- Copia del contrato y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación.
- Acta de terminación o recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

La(s) certificación(es) y/o acta de recibo final presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante/conveniente.
b) Número de identificación del contratante/conveniente.
c) Nombre del contratista/convenido.
d) Número de identificación del contratista/convenido.
e) Objeto del contrato/convenio.
f) Valor del contrato/convenio.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato/convenio (día, mes, y año)
h) Nombre y firma de la persona y/o funcionario que expide la certificación.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación e identificación de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Sincelejo se reserva la facultad de verificar directamente la información aportada, solicitar aclaraciones o documentos complementarios y consultar las fuentes públicas de información contractual disponibles, cuando resulte necesario para establecer la experiencia e idoneidad de la ESAL.

NOTA 1 No serán válidas para acreditar experiencia las autocertificaciones expedidas por la propia ESAL, su representante legal, miembros de sus órganos de administración o personas vinculadas a esta, cuando tengan por finalidad acreditar su propia experiencia. La experiencia deberá poder ser verificada mediante documentos provenientes del tercero público o privado contratante.

5.1.5. REPUTACIÓN E INTEGRIDAD

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar condiciones de reputación, integridad y transparencia para la celebración y ejecución del convenio. Para tal efecto, deberá aportar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás registros legalmente procedentes de la entidad y de su representante legal, según corresponda.

Asimismo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, e informar cualquier situación que pueda configurar conflicto

de interés respecto del Municipio de Sincelejo o de los servidores que intervengan en el proceso.

La ESAL deberá igualmente suministrar la información necesaria para la identificación y verificación de Personas Expuestas Políticamente – PEP, sus familiares y asociados cercanos, cuando resulte aplicable, conforme a la normativa vigente. El Municipio de Sincelejo podrá verificar la información suministrada y consultar las fuentes oficiales correspondientes.

6. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($116.100.000).**

El aporte del Municipio corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/ CTE ($ 81.000.000).**

La ESAL interesada deberá manifestar el valor correspondiente a su aporte, el cual no podrá ser menor al 30% del valor del convenio.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Numero	Valor	Fecha
11684	$81.000.000	27/08/2026

6.3. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma:

El MUNICIPIO DE SINCELEJO realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) de su aporte, correspondiente a **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000),** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación de las garantías y aprobación por parte del supervisor del plan de trabajo, cronograma y presupuesto detallado de ejecución.

El desembolso del cien por ciento (100 %) del aporte municipal se justifica en la naturaleza y programación de las actividades previstas en el convenio, cuya ejecución requiere efectuar de manera previa y oportuna las gestiones, reservas, contrataciones y demás compromisos necesarios para garantizar el desarrollo de la agenda académica internacional, el desplazamiento y permanencia de los participantes, las actividades museográficas, de circulación y promoción cultural, así como las experiencias de intercambio e inmersión previstas en el proyecto. En consecuencia, la disponibilidad temprana de los recursos resulta necesaria para asegurar la ejecución integral y oportuna del cronograma aprobado, sin que dicho desembolso constituya anticipo ni pago anticipado, sino la entrega del aporte económico del Municipio para el desarrollo conjunto del objeto del convenio.

Previo al desembolso, LA ESAL deberá acreditar la disponibilidad de su aporte en dinero comprometido para la ejecución del convenio, así como encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Los recursos aportados por el Municipio serán girados a una cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del convenio y deberán utilizarse exclusivamente para financiar las actividades y componentes establecidos en el presupuesto, plan de trabajo y cronograma aprobados.

LA ESAL deberá llevar un control individualizado de la ejecución de los recursos, conservar y presentar a la supervisión los soportes técnicos, administrativos, contables y financieros que acrediten su correcta destinación y ejecución, y reintegrar al Municipio los recursos públicos no ejecutados o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada, de conformidad con la liquidación del convenio.

POR EL ASOCIADO: LA ESAL aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000),** correspondiente a su aporte en dinero para la ejecución conjunta del convenio. Estos recursos serán destinados exclusivamente a la financiación de las actividades y componentes a su cargo, de conformidad con el presupuesto, plan de trabajo y cronograma aprobados, los cuales harán parte integral del convenio.

6.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

7. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro convenio tendrá un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, República de Colombia, y la ciudad de París y demás lugares de Francia en los cuales se desarrollen las actividades internacionales previstas en el proyecto Territorios Vivos París 2026, de conformidad con el plan de trabajo, cronograma y presupuesto aprobados.

7.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

a) Suministrar oportunamente a LA ESAL la información necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
b) Efectuar el aporte económico a cargo del Municipio, de conformidad con las condiciones y oportunidad establecidas en el convenio.
c) Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.
d) Apoyar la identificación y participación de los actores del sector artesanal, cultural y creativo del Municipio vinculados a las actividades del proyecto.
e) Facilitar la articulación institucional necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

f) Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza y objeto del convenio.

7.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a) Ejecutar el objeto del convenio y las actividades previstas, de conformidad con las condiciones técnicas, el presupuesto, cronograma y plan de trabajo aprobados.
b) Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
c) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades del convenio.
d) Aportar y ejecutar los recursos propios comprometidos como contrapartida, conforme al presupuesto aprobado.
e) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
f) Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos, acompañados de los respectivos soportes de ejecución.
g) Mantener los soportes contables, financieros y documentales que permitan verificar la correcta ejecución de los recursos.
h) Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales que resulten aplicables.
i) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión relacionados con la ejecución del convenio.
j) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.

7.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Ejecutar las actividades y componentes establecidos en el numeral correspondiente a la descripción técnica del proyecto, conforme al alcance, presupuesto y cronograma aprobados.

2. Designar un coordinador del proyecto como enlace técnico y administrativo con el Municipio durante la ejecución del convenio.

3. Garantizar la organización, coordinación y logística necesaria para el desarrollo de las actividades nacionales e internacionales previstas.

4. Garantizar la participación de los beneficiarios seleccionados en las actividades previstas, conforme a las condiciones establecidas en el proyecto.

5. Acreditar la ejecución del aporte en dinero comprometido por LA ESAL, conforme a las actividades y valores establecidos en el presupuesto.

6. Presentar evidencias de la ejecución de las actividades mediante los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales y demás medios pertinentes.

7. Reconocer la participación institucional del Municipio de Sincelejo en las actividades y piezas de comunicación del proyecto, de conformidad con los lineamientos de identidad institucional aplicables.

8. Presentar un informe final técnico y financiero que dé cuenta de las actividades desarrolladas, resultados alcanzados y ejecución de los recursos del convenio.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA

a) Propuesta técnica y financiera

b) Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).

c) Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).

d) Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).

e) Registro único tributario de la DIAN (RUT).

f) Aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando legal o estatutariamente haya lugar, dictaminados por el revisor fiscal.

g) Certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto.

h) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.

i) Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL

j) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día por los últimos seis (06) meses o aportar la PILA debidamente pagada.
- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

k) Certificaciones de experiencia: Dos contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del MUNICIPIO al proyecto.

l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).

m) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).

n) Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y Medidas Correctivas del representante legal.

o) Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal.

p) Certificación bancaria.

q) Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de empate entre dos o más propuestas, el Municipio de Sincelejo aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando los compromisos internacionales vigentes.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

10.1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO

11. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor, forma de desembolso y riesgos asociados a la ejecución del convenio, LA ESAL deberá constituir garantía a favor del Municipio de Sincelejo que ampare:

Cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

12. SUPERVISOR DEL CONVENIO:
La supervisión del convenio será ejercida por **Secretaría De Desarrollo Social y Cultura del Municipio de Sincelejo**, el cual velará por el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Cordialmente,

Candelaria Rojas V

CANDELARIA PATRICIA ROJAS VERGARA
Secretaria de Desarrollo Social y Cultura Municipal de Sincelejo